



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Proteger de las plagas los recursos vegetales del mundo

60 Años

Guía breve sobre la solución de diferencias en el marco de la CIPF






Panorama general

Entre las partes contratantes de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) pueden surgir diferencias fitosanitarias en relación con el comercio. Estas diferencias son el resultado de desacuerdos sobre las medidas fitosanitarias relacionadas con los movimientos transfronterizos de plantas y productos vegetales o sobre la interpretación o aplicación de la CIPF. Este tipo de desacuerdos son bastante habituales en la labor de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria, y a menudo obedecen al uso o el uso indebido de las medidas fitosanitarias incluidas en los reglamentos de importación fitosanitaria de plantas y productos vegetales.

En el Artículo XIII de la CIPF (1997) se establecen las bases del sistema de solución de diferencias de la Convención. En él se estipula que, cuando surja una controversia, las partes contratantes interesadas *deberán* consultarse lo antes posible con objeto de solucionarla. Si la controversia no se puede solucionar de la forma indicada, la parte o partes contratantes interesadas podrán pedir al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) que nombre un comité de expertos, encargado de preparar un informe sobre los aspectos técnicos de la controversia y formular recomendaciones (que no tendrán carácter obligatorio) al respecto. Las partes podrán también recurrir a otros medios para solucionar la controversia.

Basándose en esas disposiciones, la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF)¹ ha elaborado un sistema de solución de diferencias, en el que se establecen procedimientos y apoyo administrativo, a fin de prestar asistencia a las partes contratantes en la solución de diferencias y hacer efectivo el método descrito en el Artículo XIII.

¹ La CIPF (1997) entró en vigor el 2 de octubre de 2005; la primera reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) se celebró en abril de 2006.



Apoyo administrativo. Un órgano subsidiario denominado *Órgano subsidiario sobre la solución de diferencias (OSSD)* se encarga específicamente de supervisar, administrar y apoyar los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF. El OSSD está integrado por siete expertos, cada uno de los cuales procede de una de las siete regiones geográficas de la FAO. El OSSD colabora con la Secretaría de la CIPF para prestar asistencia a las partes contratantes en la solución de diferencias. Una de sus funciones principales consiste en asesorar a la Secretaría y a las partes en una controversia para que elijan los métodos adecuados de solución de diferencias. Para obtener más información al respecto, véase el *Mandato y Reglamento del OSSD* en el Manual de Procedimiento de la CIPF.

Procedimientos. El objetivo principal de estos procedimientos es evaluar de manera objetiva los *aspectos técnicos* de las diferencias fitosanitarias, y en ellos se insta a las partes contratantes a que inicien un diálogo basado en cuestiones técnicas.



Ventajas del sistema de la CIPF

El sistema de solución de diferencias de la CIPF presenta las siguientes ventajas:

- ◆ Ofrece procesos de solución de diferencias en un plano diferente a los de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y, por tanto, ofrece procesos alternativos complementarios para las partes contratantes de la CIPF.
- ◆ Funciona en un nivel técnico. Las partes en la controversia tienen la oportunidad de solucionar sus diferencias a ese nivel en lugar de recurrir a los procedimientos jurídicos previstos en otros sistemas de solución de diferencias, que podrían resultar más complejos.
- ◆ Ofrece a las partes contratantes la posibilidad de elegir entre una variedad de mecanismos para solucionar su diferencia en cuestión.
- ◆ Puede resultar menos costoso que otros sistemas de solución de diferencias.

- ◆ Puede permitir que las diferencias se solucionen con mayor rapidez que en otros sistemas similares, reconociendo que la mayoría de las decisiones de los mecanismos de la CIPF no tienen carácter vinculante.
- ◆ Ofrece a las partes en litigio apoyo de la Secretaría, en función de los recursos disponibles, y del OSSD. Este apoyo puede consistir en asesoramiento sobre la forma de utilizar el sistema y facilitar los esfuerzos de las partes por solucionar sus diferencias.



Proceso

En los casos en que surja una controversia fitosanitaria, se alienta a las partes contratantes a que consulten a la Secretaría de la CIPF sobre la variedad de procedimientos de solución de diferencias disponibles que podrían ser adecuados para la controversia en cuestión. Hay tres tipos principales de categorías:

- ◆ **Consultas oficiosas, consultas oficiales, buenos oficios, mediación o arbitraje.** Estos procedimientos los puede llevar a cabo la Secretaría de la CIPF o el OSSD, o se pueden administrar con su asistencia.
- ◆ **El procedimiento oficial de conciliación de carácter no vinculante** previsto en la Convención mediante la utilización de un comité de expertos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIII de la CIPF (1997).
- ◆ Un procedimiento de solución de controversias previsto en el Artículo XVI de la CIPF (1997) como **acuerdo suplementario**. Ese método de solución de diferencias puede dar lugar a un acuerdo obligatorio para las partes.

Cuando las partes contratantes en litigio hayan acordado el procedimiento que desean utilizar, la Secretaría podrá generalmente facilitar los preparativos ulteriores. Los procedimientos más comunes están descritos abajo.



Procedimientos de solución de controversias de la CIPF

Consultas oficiosas

La CIPF (1997) hace hincapié en que las consultas entre las partes contratantes serán la primera opción en caso de que se produzca una controversia fitosanitaria. Si las consultas oficiosas resultan infructuosas, podrán celebrarse consultas oficiales.

Consultas oficiales

Este proceso se pondrá en marcha cuando una o ambas partes soliciten a la Secretaría que se celebren consultas oficiales. A continuación, las partes acordarán el procedimiento, el lugar, etc., para la celebración de las consultas. Las partes podrán solicitar asistencia al OSSD o a la Secretaría para llevar a cabo las consultas oficiales.


Medidas ulteriores

Si las consultas oficiales no dan resultados positivos, las partes examinarán con la Secretaría las medidas ulteriores que sean adecuadas para solucionar la controversia en cuestión, a saber:

- ◆ la utilización de un comité de expertos según lo previsto en el Artículo XIII.2 de la CIPF (1997);
- ◆ otros procedimientos incoados con la asistencia de la Secretaría, como la mediación o el arbitraje.

Procedimiento del comité de expertos de la CIPF

En el proceso previsto en la CIPF (1997) y descrito más detalladamente en los procedimientos de solución de controversias, la parte o partes contratantes podrán pedir al Director General de la FAO que nombre un comité de expertos. El comité incluirá representantes designados por cada una de las partes contratantes en litigio. Cuando en la controversia haya más de dos partes, las dos partes iniciales en litigio serán las que designen a los representantes. Además, las partes en la controversia elegirán a tres expertos independientes de una



lista de expertos que les proporcionará la Secretaría de la CIPF. Uno de los expertos independientes será elegido presidente.

Al término de sus deliberaciones, el comité de expertos preparará un informe con un resumen de los aspectos técnicos de la controversia y recomendaciones sobre la forma de resolverla. Las recomendaciones no tienen carácter vinculante para las partes, pero servirán de base para volver a examinar la cuestión que dio lugar a la controversia entre las partes contratantes.

El proyecto de informe del comité se presentará a la Secretaría para su examen técnico y, si procede, a la Oficina Jurídica de la FAO para su examen jurídico. El OSSD también deberá aprobar el informe y verificar todos los elementos de los procedimientos seguidos por el comité de expertos. La Secretaría de la CIPF presentará el informe definitivo a la CMF y el Director General de la FAO lo distribuirá a las partes en litigio.



Medidas ulteriores por conducto de la OMC

Si una diferencia fitosanitaria en relación con el comercio no se soluciona mediante los procedimientos de carácter técnico previstos en la CIPF, las partes contratantes podrían estudiar la posibilidad de recurrir a los procedimientos de solución de diferencias de la OMC, con lo que quedarían sujetas a las normas de solución de diferencias de esa Organización. En ese caso, las conclusiones del comité de solución de diferencias de la CIPF probablemente constituirían una parte importante de la documentación examinada en el proceso de la OMC.



Asistencia técnica

La asistencia técnica, recomendada en la CIPF, puede ayudar a que no surjan diferencias fitosanitarias en el comercio o contribuir a resolverlas. La CMF está estudiando la forma de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para que participen en los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF.

Se alienta a la CMF y a las partes en litigio a que tengan en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. Puede solicitarse la asistencia de la Secretaría de la CIPF, que dependerá de los recursos disponibles. La capacitación sobre procedimientos de solución de diferencias podrá sumarse a otras actividades de formación.



Información adicional y contactos

Para obtener más información, sírvanse consultar el Portal fitosanitario internacional (PFI – sitio web de la CIPF) (<https://www.ippc.int/id/13412?language=es>) o ponerse en contacto con la organización nacional de protección fitosanitaria (ORPF) de su país. La siguiente información adicional está también disponible por el PFI:

- ◆ Manual para la solución de diferencias
- ◆ Formulario para iniciar una disputa bajo la CIPF
- ◆ Formularios del nombramiento de expertos para la posible solución de diferencias de la CIPF

CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo internacional de sanidad vegetal que tiene como objetivo proteger las plantas cultivadas y silvestres previniendo la introducción y propagación de plagas. Los viajes y el comercio internacional hoy son más abundantes que nunca antes. En el desplazamiento de personas y mercancías por todo el mundo, los acompañan organismos que representan riesgos para las plantas.

La organización

- ◆ La Convención cuenta con 177 signatarios
- ◆ Cada parte contratante tiene una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un contacto oficial de la CIPF
- ◆ Existen 10 organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) para coordinar a las ONPF en el ámbito regional
- ◆ La CIPF se enlaza con las organizaciones internacionales pertinentes a fin de contribuir a la creación de capacidad regional y nacional
- ◆ La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporciona la Secretaría de la CIPF



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia

Tel: +39 06 5705 4812 - Fax: +39 06 5705 4819

Correo electrónico: ippc@fao.org - Web: www.ippc.int